**CONTRATO No. 4600087105 DE 2020**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA |
| **NIT:** | 890.905.211-1 |
| **CONTRATISTA:** | DISTRIBUCIONES BOGOTÁ CONECTIVIDAD ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN S.A.S |
| **NIT:** | 900.758.826-5 |
| **OBJETO:** | "Adquisición de materiales de construcción para adecuar las salas temporales de privación de la libertad de la Estación de Policía Manrique" |
| **VALOR INICIAL:** | Treinta y tres millones setecientos noventa y dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos M/L ($33.792.144) IVA incluido. |
| ADICION N°1: | N/A |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES: | Treinta y tres millones setecientos noventa y dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos M/L ($33.792.144) IVA incluido. |
| **DURACIÓN INICIAL:** | Un (01) mes sin superar la vigencia 2020, contados a partir de la fima del acta de inicio. |
| AMPLIACIÓN N°1 | N/A |
| DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES: | Un (01) mes sin superar la vigencia 2020, contados a partir de la fima del acta de inicio. |
| **FECHA DE INICIO:** | Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020) |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) |
| **OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:** | N/A |
| **MODIFICACIÓN ACTUAL:** | **Otrosí N°01:**<br>Con el fin de modificar los siguientes documentos:<br>• Modificación de la comunicación de aceptación de la oferta en el "VALOR |

| | |
|---|---|
| | DEL CONTRATO" y todos aquellos documentos que complementen el contrato.<br>• "Anexo Especificaciones Técnicas", aumentando cantidades para los ítems 1, 7, 12, 32, 33, 38, 40 y 41 y agregando cuatro elementos adicionales al listado de bienes requeridos.<br><br>**Adición Nº 01:**<br>Por la suma de dos millones doscientos once mil setecientos cuarenta y nueve pesos M/L ($2.211.749).<br><br>**Ampliación Nº 01:**<br>Por un término de veinte (20) días calendario, contados a partir del primero (01) al veinte (20) de octubre de 2020, ambas fechas inclusive. |

**ANTECEDENTES:**

El Municipio de Medellín, por conducto de la Secretaría de Seguridad y Convivencia se concentra en fortalecer y ajustar los actuales mecanismos y programas de interacción y apoyo entre la sociedad y la administración en torno a la seguridad y convivencia de manera que se continué asumiendo la gestión de la seguridad con base en las atribuciones constitucionales y legales pertinentes. De esta manera y mediante la ejecución de estrategias definidas, el fortalecimiento de la capacidad operativa de los organismos de seguridad, la inversión racional, planificada y coherente de los recursos, la articulación de políticas y de los actores que intervienen en ellas, busca el mejoramiento continuo en la implementación de acciones que contribuyan al mejoramiento de la seguridad y convivencia.

Las acciones que se emprendan en aras de fortalecer la seguridad de la ciudad, deben estar centradas en el trabajo con las instituciones responsables de seguridad y justicia, a partir del fortalecimiento de las capacidades físicas, técnicas y humanas donde la planeación estratégica esté articulada a la operativa y que respondan a las necesidades y dinámicas territoriales que posibiliten una interacción efectiva de la ciudadanía con los organismos e instituciones responsables de la seguridad y la justicia, impactando así la percepción de los ciudadanos y ciudadanas frente al tema de seguridad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que es función de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, gestionar y administrar los recursos destinados para la Seguridad; se cuenta con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana –

FONSET, el cual tiene por objetivo administrar, recaudar y canalizar recursos para gestionar gastos e inversiones que propicien condiciones de seguridad y convivencia y con ello garantizar el orden público en el marco de la Política y estrategia Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de este Fondo deben distribuirse de manera adecuada para cumplir su objetivo de manera efectiva, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en la adopción de medidas destinadas a la Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.

De acuerdo con lo expuesto, la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, presentó ante la Secretaría de Seguridad y Convivencia, solicitud N° S-2020-133738 del 30 de junio de 2020 mediante la cual se requirió el suministro de materiales de construcción necesarios para la adecuación de las salas temporales de privación de la libertad de la Estación de Policía Manrique.

Lo anterior, teniendo en cuenta la crisis carcelaria y el alto grado de hacinamiento que se está presentado actualmente en las estaciones de policía del Valle de Aburra.

Por consiguiente, el 27 de agosto de 2020, la Secretaría de Seguridad y Convivencia expidió Comunicación de aceptación de oferta, Contrato Nº 4600087105 de 2020, cuyo objeto es “Adquisición de materiales de construcción para adecuar las salas temporales de privación de la libertad de la Estación de Policía Manrique” con una duración inicial de un (01) mes sin superar la vigencia 2020, contados a partir de la fima del acta de inicio. El acta de Inicio del contrato fue suscrita el día treinta y uno (31) de agosto de 2020.

A la fecha no se han realizado pagos al contratista toda vez que se pacto contractualmente un único pago una vez se realice la entrega de los productos. A nivel jurídico no se ha realizado ningún tipo de actividad relacionada con procesos de reclamaciones ni procesos sancionatorios o debidos procesos, ya será por parte de terceros o del Municipio de Medellín. Es de anotar que a la fecha tampoco se han llevado cabo modificaciones al contrato, tales como: Adición, ampliación, suspensión u otrosí.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

| | |
|---|---|
| Valor del Contrato | $33.792.144 |
| Adiciones | $0 |
| Total valor del contrato más adiciones | $0 |
| Pagos Realizados (Acumulado) al 15 de septiembre de 2020 | $0 |
| Saldo del contrato al 15 de septiembre de 2020 | $0 |
| Porcentaje de ejecución financiera | 0% |
| Porcentaje de ejecución física | 0% |

**JUSTIFICACIÓN:**

Conforme con la misionalidad de la Policía Nacional, sus actividades se encaminan a la garantía de la convivencia ciudadana, prevención, vigilancia, inteligencia e investigación criminal y para cumplirlas resulta precisa la adaptación de sus estructuras a las realidades del territorio, teniendo en cuenta los recursos humanos, financieros y logísticos de los que dispone además de los recursos con los cuales le apoya la administración pública, en este caso el Municipio de Medellín.

Dada la situación que atraviesa la ciudad y en cumplimiento de los preceptos anteriormente señalados, el Organismo presenta la necesidad para la adquisición de materiales de construcción, con el fin de realizar adecuaciones en la Estación de Policía del Barrio Manrique, Comuna 3, consistente en reformas estructurales que requieren las salas temporales de privación de la libertad de la sede y poder así cumplir con los protocolos de seguridad requeridos.
Es por lo anterior que se dispuso de recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET con la finalidad de suplir dicha necesidad y con el fin de contribuir con el fortalecimiento de las actividades misionales y operativas de esta Institución.

Una vez comenzada la ejecución del contrato y con la entrega parcial de algunos elementos, el Organismo verificó que los materiales inicialmente requerido no eran suficientes para llevar a cabo las adecuaciones planeadas, motivo por el cual realizó requerimiento a la Secretaría de Seguridad y Convivencia mediante oficio con radicado 202010265002 del 24 de septiembre de 2020 comunicando la necesidad de adquirir elementos adicionales a los requeridos en proyecto inicial y de esta manera poder llegar a la cantidad de materiales correctos y así poder culminar la obra con un 100% de satisfacción.

En este orden, se hace necesario realizar **Otrosí Nº 01** consiste en modificar el Anexo de especificaciones técnicas con la finalidad de ajustar algunas cantidades de los elementos contemplados inicialmente y agregando tres nuevos elementos, de la siguiente manera:

Elementos de los cuales se requiere una cantidad adicional:

| ÍTEM | BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS | PRESENTACIÓN | CANTIDAD PROYECTO |
|---|---|---|---|
| 1 | Tubo Estructural Cuadrado 100 x 100 x 2.5mm C12 x 6 ml. | und | 5 |
| 7 | Disco Abrasivo Corte Metal 14 x 7/64 Pulg. A24R Tipo 1 para Tronzadora - Marca Dewalt o similar. | und | 5 |
| 12 | Balinera metálica de canal para puerta corrediza de 2". | und | 2 |
| 32 | 1/4 de galón Limpiador PVC. | und | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 33 | 1/4 de galón soldadura PVC. | und | 1 |
| 38 | Saco de cemento de 50 kg. | und | 15 |
| 40 | Arena de pega. | m3 | 1 |
| 41 | Ladrillo rallado 10x20x40 cm. | und | 200 |

Elementos adicionales requeridos:

| ÍTEM | BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS | PRESENTACIÓN | CANTIDAD PROYECTO |
|---|---|---|---|
| 47 | Suministro de Material de Playa - Triturado 3/4". | m3 | 1 |
| 48 | Suministro de Material de Playa - Arena de Concreto | m3 | 1 |
| 49 | Disco Diamantado segmentado de 9 Pulgadas, para concreto. | und | 1 |

Por otro lado, una vez iniciada la ejecución del contrato se evidenció por parte del Municipio de Medellín que uno de los elementos requeridos y contratados inicialmente corresponde a un bien excluido de IVA, como lo es el ítem No 41 “Ladrillo rallado 10x20x40 cm”.

Tal como indica la Ley 1819 de 2016:

> *“ARTÍCULO 175. Modifíquese el artículo 424 del Estatuto Tributario el cual quedará así:*
>
> *Artículo 424. Bienes que no causan el impuesto. Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria Andina vigente:*
>
> *(…)*
>
> *69.04.10.00.00 Ladrillos de construcción y bloques de calicanto, de arcilla, y con base en cemento, bloques de arcilla silvocalcarea.*
>
> *(…)”*

Luego de lo anterior, la supervisión una vez analizados los documentos que hacen parte del contrato, advierte que de acuerdo con el mencionado artículo, se encuentra excluido de IVA el ítem 41, encontrando pertinente proceder con la modificación del valor del contrato y por ende realizar otrosí, ajustando el valor de treinta y tres millones setecientos noventa y dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos M/L ($33.792.144) IVA incluido a Treinta y tres millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos M/L ($33.791.498), lo cual se especifica de la siguiente manera:

| ÍTEM | BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS | PRESENTACIÓN | CANTIDAD PROYECTO | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | IVA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Tubo Estructural Cuadrado 100 x 100 x 2.5mm C12 x 6 ml. | Und | 21 | $ 142.000 | $ 566.580 | $ 3.548.580 |
| 2 | Tubo negro estructural redondo de 2 1/2" x 2.5 mm x 6 ml. | Und | 90 | $ 72.003 | $1.231.251 | $ 7.711.521 |
| 3 | Tubo negro estructural redondo de 1 1/2" x 2.5 mm x 6 ml. | Und | 20 | $ 47.785 | $ 181.583 | $ 1.137.283 |
| 4 | Ángulo 6 metros 3/16 x 2" x 6 ml. g - 50. | Und | 6 | $ 48.741 | $ 55.565 | $ 348.011 |
| 5 | Soldadura tipo electrodo 7018 - 1/8 Pulgada x 1 kilo. | Kg | 20 | $ 8.564 | $ 32.543 | $ 203.823 |
| 6 | Soldadura tipo electrodo 6011 - 1/8 Pulgada x 1/8 de kilo. | Kg | 15 | $ 9.653 | $ 27.511 | $ 172.306 |
| 7 | Disco Abrasivo Corte Metal 14 x 7/64 Pulg. A24R Tipo 1 para Tronzadora - Marca Dewalt o similar. | Und | 10 | $ 21.841 | $ 41.498 | $ 259.908 |
| 8 | Disco Diamantado Turbo 9" Ref. DW47900HP - Marca Dewalt o similar. | Und | 20 | $ 49.060 | $ 186.428 | $ 1.167.628 |
| 9 | Lamina de 2,40 x 1,20 de 3/16. | Und | 1 | $ 218.439 | $ 41.503 | $ 259.942 |
| 10 | Platina de 2 x 3/16 x 6 ml. | Und | 10 | $ 33.870 | $ 64.353 | $ 403.053 |
| 11 | Varilla de 5/8" x 6 ml - G.60. | Und | 25 | $ 19.750 | $ 93.813 | $ 587.563 |
| 12 | Balinera metálica de canal para puerta corrediza de 2". | Und | 10 | $ 36.812 | $ 69.943 | $ 438.063 |
| 13 | Sanitario integral (Sanitario - Lavamanos) Tipo Comby Económico Centro Socoda o similar. Ref.: 202739, Línea penitenciaria. | Und | 3 | $ 1.980.000 | $1.128.600 | $ 7.068.600 |
| 14 | Taza Sanitaria Blanco. tipo Adriática 1,28 GPF. Incluye grifería antivandálica. | Und | 1 | $ 750.000 | $ 142.500 | $ 892.500 |
| 15 | Lavamanos tipo aquapro blanco. Incluye grifería LVM institucional. Push mesa Max. | Und | 1 | $ 210.000 | $ 39.900 | $ 249.900 |
| 16 | Lampara antivandálica de 30 watts con policarbonato de 5 mm. Resistente a altos impactos y tornillos de seguridad. Dimensiones 610 x 200 mm. | Und | 7 | $ 197.614 | $ 262.827 | $ 1.646.125 |
| 17 | Reflector led de 400 w tipo exterior. Incluye accesorio para su correcta instalación. | Und | 5 | $ 237.164 | $ 225.306 | $ 1.411.126 |
| 18 | Rollo de alambre dúplex paral # 10. Tipo centelsa x 100 ml. | Und | 2 | $ 267.026 | $ 101.470 | $ 635.522 |
| 19 | Toma corriente doble con polo a tierra tipo levinton. Incluye tapa blanca y tornillos de instalación. | Und | 5 | $ 7.148 | $ 6.791 | $ 42.531 |
| 20 | Interruptor Sencillo Conmutable Blanco. | Und | 5 | $ 13.044 | $ 12.392 | $ 77.612 |
| 21 | Rollo de cinta aislante industrial tipo tesa x 20 ml. | Und | 2 | $ 6.456 | $ 2.453 | $ 15.365 |
| 22 | Tubo PVC sanitario de 4" x 6 ml. | Und | 17 | $ 79.901 | $ 258.080 | $ 1.616.397 |
| 23 | Unión PVC de 4". | Und | 10 | $ 3.211 | $ 6.101 | $ 38.211 |
| 24 | Codo PVC 90° de 4". | Und | 8 | $ 7.210 | $ 10.959 | $ 68.639 |
| 25 | Yee PVC sanitaria de 4". | Und | 4 | $ 14.224 | $ 10.810 | $ 67.706 |
| 26 | Llave registro para ducha tipo balta. Incluye regadera. | Und | 4 | $ 27.103 | $ 20.598 | $ 129.010 |
| 27 | Tubo de prensión PVC de 1 1/2", RDE 21 200 PSI. x 6 ml. | Und | 15 | $ 36.149 | $ 103.025 | $ 645.260 |
| 28 | Codo presión PVC 90° de 1 1/2". | Und | 20 | $ 4.424 | $ 16.811 | $ 105.291 |
| 29 | Unión presión PVC de 1 1/2". | Und | 20 | $ 1.966 | $ 7.471 | $ 46.791 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 30 | Adaptado hembra presión PVC de 1 1/2". | Und | 10 | $ | 3.900 | $ 7.410 | $ 46.410 |
| 31 | Adaptado macho presión PVC de 1 1/2". | Und | 10 | $ | 2.983 | $ 5.668 | $ 35.498 |
| 32 | 1/4 de galón Limpiador PVC. | Und | 1 | $ | 26.654 | $ 5.064 | $ 31.718 |
| 33 | 1/4 de galón soldadura PVC. | Und | 1 | $ | 56.501 | $ 10.735 | $ 67.236 |
| 34 | Pistola Doble Calafateo 9 Pulg. | Und | 1 | $ | 117.125 | $ 22.254 | $ 139.379 |
| 35 | SIKADUR ANCHORFIX-4 600 ml - 2 tarros de 300 ml. | Und | 10 | $ | 55.341 | $ 105.148 | $ 658.558 |
| 36 | Anticorrosivo gris. | Gal | 10 | $ | 27.366 | $ 51.995 | $ 325.655 |
| 37 | Tinner 4000 CC. | Gal | 10 | $ | 13.174 | $ 25.031 | $ 156.771 |
| 38 | Saco de cemento de 50 kg. | Und | 20 | $ | 19.743 | $ 75.023 | $ 469.883 |
| 39 | Arena de revoque del rio Cauca/Bolombolo. | m3 | 4 | $ | 76.690 | $ 58.284 | $ 365.044 |
| 40 | Arena de pega. | Und | 2 | $ | 84.992 | $ 32.297 | $ 202.281 |
| 41 | Ladrillo rallado 10x20x40 cm. | Und | 4 | $ | 851 | $ - | $ 3.404 |
| 42 | Mezclero grande fino. | Und | 4 | $ | 8.573 | $ 6.515 | $ 40.807 |
| 43 | Guante Carnaza Reforzado Largo. | Und | 10 | $ | 5.441 | $ 10.338 | $ 64.748 |
| 44 | Guante Carnaza Sencillo Corto. | Und | 4 | $ | 4.719 | $ 3.586 | $ 22.463 |
| 45 | Gafas de Seguridad Securefit transparente de pasta dura. | und | 10 | $ | 4.392 | $ 8.345 | $ 52.265 |
| 46 | Careta Facial Visor Policarbonato y Ribete para trabajo pesado. | und | 4 | $ | 24.183 | $ 18.379 | $ 115.111 |
| **VALOR TOTAL INCLUIDO IVA** | | | | | | | **$33.791.498** |

Ahora bien, con la finalidad de cubrir el costo de las cantidades adicionales y los ítems descritos, se debe realizar **Adición 01** por la suma de dos millones doscientos once mil setecientos cuarenta y nueve pesos M/L ($2.211.749), discriminados de la siguiente manera:

| ÍTEM | BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS | PRESENTACIÓN | CANTIDAD PROYECTO | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR TOTAL | IVA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Tubo Estructural Cuadrado 100 x 100 x 2.5mm C12 x 6 ml. | und | 5 | $ 142.000 | $ 710.000 | $134.900 | $ 844.900 |
| 7 | Disco Abrasivo Corte Metal 14 x 7/64 Pulg. A24R Tipo 1 para Tronzadora - Marca Dewalt o similar. | und | 5 | $ 21.841 | $ 109.205 | $ 20.749 | $ 129.954 |
| 12 | Balinera metálica de canal para puerta corrediza de 2". | und | 2 | $ 36.812 | $ 73.624 | $ 13.989 | $ 87.613 |
| 32 | 1/4 de galón Limpiador PVC. | und | 1 | $ 26.654 | $ 26.654 | $ 5.064 | $ 31.718 |
| 33 | 1/4 de galón soldadura PVC. | und | 1 | $ 56.501 | $ 56.501 | $ 10.735 | $ 67.236 |
| 38 | Saco de cemento de 50 kg. | und | 15 | $ 19.743 | $ 296.145 | $ 56.268 | $ 352.413 |
| 40 | Arena de pega. | m3 | 1 | $ 84.992 | $ 84.992 | $ 16.148 | $ 101.140 |
| 41 | Ladrillo rallado 10x20x40 cm. | und | 200 | $ 851 | $ 170.200 | $ - | $ 170.200 |
| 47 | Suministro de Material de Playa - Triturado 3/4". | m3 | 1 | $ 144.459 | $ 144.459 | $ 27.447 | $ 171.906 |
| 48 | Suministro de Material de Playa - Arena de Concreto | m3 | 1 | $ 144.459 | $ 144.459 | $ 27.447 | $ 171.906 |
| 49 | Disco Diamantado segmentado de 9 Pulgadas, para concreto. | und | 1 | $ 69.548 | $ 69.548 | $ 13.214 | $ 82.763 |
| **VALOR TOTAL DESPUÉS DE IVA** | | | | | | | **$ 2.211.749** |

**FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN Nº 01:**

EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, cancelará al CONTRATISTA el valor de la presente adición, esto es la suma de dos millones doscientos once mil setecientos cuarenta y nueve pesos M/L ($2.211.749), mediante un único pago, a través de transferencia

electrónica a la cuenta reportada por EL CONTRATISTA al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Aunado a lo anterior, y a comunicación recibida por parte de Distribuciones Bogotá Conectividad Eléctricos e Iluminación S.A.S mediante oficio con fecha del 23 de septiembre de 2020, por medio de la cual solicitan ampliación del tiempo de ejecución inicial del contrato de la referencia, en virtud que debido a la situación presentada por la pandemia generada por el COVID-19 los sectores de la economía se han visto afectados, especialmente el sector de importación, razón por la cual se ha tenido inconvenientes en la adquisición de algunas materias primas de los elementos importados, se requiere realizar Ampliación 01, por un término de veinte (20) días calendario, contados a partir del primero (01) al veinte (20) de octubre de 2020, ambas fechas inclusive, con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance contractual.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Convivencia solicitó a Distribuciones Bogotá Conectividad Eléctricos e Iluminación S.A.S realizar una modificación al contrato consistente en Otrosí 01, Adición 01 y Ampliación 01, mediante oficio con radicado Nº 202030314574 del 24 de septiembre de 2020 y posteriormente realiza nuevo oficio aclaratorio con radicado Nº 202030323487 del 29 de septiembre de 2020.

Justificada la modificación se analiza desde el rol jurídico recordando que durante la ejecución del contrato, se pueden presentar situaciones que lleven a su modificación, por lo que es necesario establecer que las mismas deben ser en lo posible concertadas por las partes, salvo que deba hacerse uso de la modificación unilateral establecida en la ley, como facultad excepcional.

Es necesario resaltar que para realizar las mencionadas modificaciones el contrato debe encontrarse en ejecución y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

Así mismo, los compromisos y obligaciones derivados del contrato se encuentran legalmente contraídos y desarrollan a plenitud el objeto de la apropiación lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir, no sea aún exigible su pago, se pueda realizar la cancelación total del valor del contrato una vez se cumpla con las condiciones para el pago.

De igual manera, teniendo en cuenta que no existe prohibición legal para la modificación de los contratos estatales, en razón de que el mencionado artículo 40 de la Ley 80 de

1993, establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto dice que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren **necesarias y convenientes**, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta Ley y a los de la buena administración, disponiendo:

> *"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*
>
> *Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*.

Lo precedente, teniendo en cuenta que no existe prohibición legal para las modificaciones de los contratos estatales, por cuanto la normativa establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, pudiendo incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración y además dispone que "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

Igualmente, cabe resaltar que los contratos estatales podrán ser modificados de mutuo acuerdo, donde se manifiesta un nuevo acuerdo de voluntades y se plasman nuevas actividades adicionales o complementarias.

En este entendido, aspectos como el plazo, el valor y las especificaciones técnicas pueden ser modificados en virtud de la autonomía de la voluntad negociar que comporta el presente contrato.

Para el caso concreto del valor del contrato también puede ser adicionado, pero en este caso, la ley dispone límites a la autonomía de la voluntad, al establecer una restricción que consagra como tope a la administración el no adicionar los contratos en un porcentaje mayor al 50%, del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales vigentes (Ley 80, 1993, art. 40, parágrafo, inciso segundo).

En el presente caso se trata de una modificación relativa al valor del contrato, que implica una disminución del mismo, toda vez que inicialmente al pactarse se incluyó el porcentaje relativo al IVA para un ítem, pero estándose ejecutando el contrato se advirtió que éste, está excluido por concepto de dicho tributo, advirtiendo que las disposiciones normativas de carácter tributario son de orden público y sobre las mismas no hay lugar a pacto alguno por las partes.

Por todo lo expuesto, la supervisión del contrato identificó que es necesario realizar modificación N° 01, lo que desde una perspectiva técnica, jurídica y financiera se encuentra procedente, pertinente y oportuna, modificación afín al objeto contractual y a los fines y principios de la administración.

**SOLICITUD:**

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, aprobar la siguiente necesidad:

**MODIFICACIÓN 01:**

**Otrosí N°01:** Con el fin de modificar los siguientes documentos:

- Modificación de la comunicación de aceptación de la oferta en el "VALOR DEL CONTRATO" y todos aquellos documentos que complementen el contrato.
- "Anexo Especificaciones Técnicas", aumentando cantidades para los ítems 1, 7, 12, 32, 33, 38, 40 y 41 y agregando cuatro elementos adicionales al listado de bienes requeridos.

**Adición Nº 01:**
Por la suma de dos millones doscientos once mil setecientos cuarenta y nueve pesos M/L ($2.211.749).

**Ampliación Nº 01:**
Por un término de veinte (20) días calendario, contados a partir del primero (01) al veinte (20) de octubre de 2020, ambas fechas inclusive.

**ANEXOS:**

- Informe parcial de Supervisión
- Solicitud del contratista
- Solicitudes al contratista
- Aceptación del contratista

Para constancia se firma en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2020.

Atentamente,

**JORGE IVÁN ZAPATA CORREA**
Supervisor contrato 4600087105 de 2020

Apoyos a la supervisión:

**INÉS MARCELA MOLINA CASTAÑO**
Apoyo Jurídico

**MARCELA GÓMEZ RENDÓN**
Apoyo administrativo, financiero y contable

**LEÓN DAVID CORREA ABELLO**
Apoyo Técnico